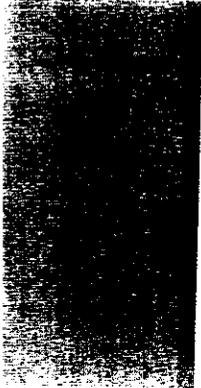


El Nuevo Código de Procedimiento Penal establece mecanismos como las Salidas Alternativas y el Juicio Oral para obtener la reparación del daño que se le causó a la víctima de delitos.



Existen delitos graves que son de acción pública en los cuales el fiscal puede iniciar el proceso. Por ejemplo: asesinatos, homicidios, violaciones. Al mismo tiempo, existen delitos de acción **privada** en los cuales la víctima puede iniciar el proceso. Por ejemplo: injurias, calumnias, giro de cheque en descubierto entre otros.

Esta Guía pretende dar una orientación básica a la víctima sobre sus derechos y los **mecanismos** que puede usar para ser **recompensada** en caso de haber sufrido un delito.

¿A quién se denomina víctima de un delito?



Víctima es toda persona que, a causa de una conducta penada por ley, sufre un daño físico, psicológico, sexual, moral y/o económico.



El nuevo Código considera víctima a:

- toda persona que ha sufrido un delito,
- los parientes cercanos de la víctima (en casos de muerte, ser menor de edad o estar impedido),
- las personas jurídicas como las asociaciones, fundaciones y/o empresas.

¿A quién me quejo si soy víctima de un delito?

A la policía o al fiscal del lugar donde vive. Si vive en el campo, al Subprefecto de la provincia o al Corregidor del cantón.



Si usted NO puede avisar porque está impedido, algún pariente o amigo podrá denunciar por usted.

¿Debo contratar un abogado?

No es necesario.
El fiscal que se haga cargo de su caso, será responsable de investigar para averiguar la verdad de lo ocurrido.



¿ Si NO tengo dinero, cómo puedo obtener justicia ?

El Nuevo Código de Procedimiento Penal permite que la víctima delegue sus DERECHOS al representante de alguna institución que presta ayuda a las víctimas y a eso se llama: representación convencional.

Existen en el país varias instituciones de ayuda a la víctima, en la última página de esta guía encontrará una lista con algunas de ellas.

¿Qué derechos tengo como víctima?

A ser tratado o tratada con respeto y consideración.

A recibir ayuda psicológica y social por parte del Estado.

A recibir información permanente sobre su caso.

A ser escuchado o escuchada en el proceso.

A decidir si quiere solucionar su conflicto a través de un juicio oral o de una salida alternativa.

A que le reparen el daño que le causaron, en un tiempo razonable.

A que se garantice el respeto de sus derechos.

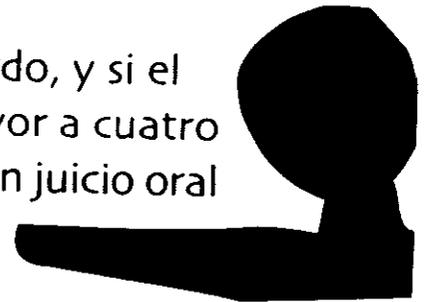
¿Tengo que abrir un juicio de inmediato?

Tiene que saber que no todos los delitos son iguales ni tienen el mismo castigo ante la ley. Existen delitos graves y leves y el fiscal tiene la obligación de orientarlo en su caso, para que usted pueda decidir entre llevar a juicio a quien le hizo daño o llegar a un acuerdo ante el juez.

NO

A este acuerdo se llama salidas alternativas.

Si no llega a ningún acuerdo, y si el delito tiene una pena mayor a cuatro años, corresponde iniciar un juicio oral con jueces ciudadanos.



Si me decido por estas salidas alternativas, ¿no me hago un juicio oral?

NO

Porque estas salidas son como un pequeño juicio donde la solución es inmediata y donde usted, como víctima, será compensada rápidamente.



Existen 4 tipos de salidas alternativas que desarrollamos a continuación y que usted debe conocer para elegir.

Procedimiento Abreviado



Puede ser aplicado cuando existe prueba evidente de que el acusado es el autor del delito. Por ejemplo: en un accidente de tránsito, el conductor atropella a una señora ocasionándole varias lesiones. El acusado admite lo sucedido y se compromete a pagar, a la víctima, todos los gastos hospitalarios y a pagarle también por los días que estará impedida de realizar sus labores cotidianas. Si la víctima acepta esta compensación, se llevará adelante este procedimiento.

Suspensión Condicional del Proceso

Puede ser aplicado después que el acusado reparó el daño o se comprometió a hacerlo. El acusado NO irá a la cárcel siempre y cuando cumpla las medidas que le imponga el juez. Por ejemplo: cuando un joven roba una tienda por primera vez, se arrepiente y devuelve lo robado, el juez le impone algunas medidas como conseguir trabajo en un tiempo razonable u otras que el juez considere pertinentes.



Salida Alternativa

Conciliación

Se da cuando la víctima y el acusado llegan a un acuerdo para resolver el conflicto. Este procedimiento se aplica sólo en casos de delitos que produzcan un daño leve y aquellos evaluables en dinero. Por ejemplo: Juan promete venderle un auto a Pedro. Pedro le adelanta 2000 bolivianos pero no recibe el auto. Al cabo de seis meses Pedro decide denunciarlo ante la justicia. El Fiscal propone una conciliación entre ambos, Juan se disculpa ante Pedro y le devuelve los 2000 bolivianos. Ambos llegan a un acuerdo sin necesidad de ir a un juicio oral.



Salida Alternativa

Criterios de Oportunidad

Permiten al fiscal dejar de perseguir algunos delitos de poca importancia para la sociedad como ser:



Salida Alternativa

4

- Delitos leves por ejemplo el robo de un maletín.
- Delitos en los cuales el acusado haya sufrido un daño más grave que la pena a imponerse. Por ejemplo: un padre que causa la muerte a su hijo al ocasionar un accidente de tránsito.
- En delitos que se pueda aplicar el perdón judicial, este se aplica en el caso que una persona cometa un delito leve por primera vez.

¿Se me decide por un juicio oral?

Deberá acusar al sospechoso del delito que supuestamente cometió contra usted.



Deberá estar presente en el juicio hasta que éste concluya.

Y si creo que el acusado debe ir a juicio, pero el fiscal no me escucha y dice que no hay pruebas, ¿Que hago?

Puede acusar directamente al sospechoso para abrir el juicio o acudir al Fiscal de Distrito, para RECLAMAR esta situación.

El Nuevo Código le da la posibilidad de convertir la acción pública en acción privada siempre y cuando sean delitos evaluables en dinero, cuando sea necesaria la participación del que acusa o cuando haya la posibilidad de aplicar un criterio de oportunidad. Esta solicitud la autoriza el Fiscal de Distrito.

¿Cómo será el juicio ?

K Gracias al Nuevo Código de Procedimiento Penal, el juicio será hablado y rápido. Usted será escuchado en todo momento y le compensarán el daño que le hicieron.

El fiscal que lo representará, acusará al sospechoso y mostrará sus pruebas ante el Juez o Tribunal de Sentencia que estará formado por 3 jueces ciudadanos y 2 jueces técnicos (abogados).

**¿Cuanto tiempo demora
para aclarar mi caso?**

El fiscal tiene 6 meses para presentar acusación sobre las pruebas obtenidas, y usted, como víctima, PUEDE EXIGIR que se apure, porque de lo contrario el caso podría cerrarse.



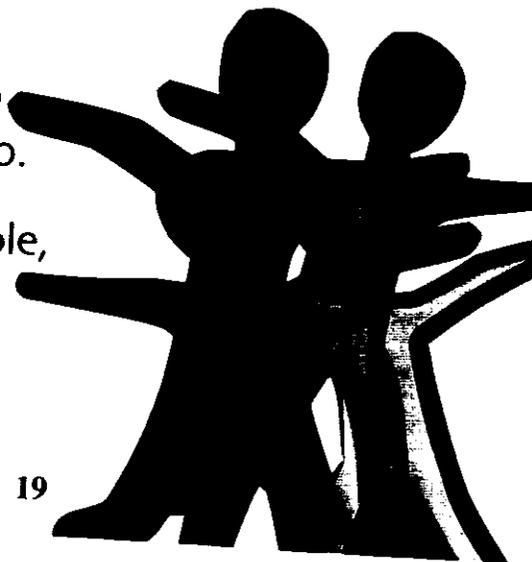
Sólo en casos muy graves, que impliquen a organizaciones criminales, el fiscal podrá ampliar su trabajo a 18 meses.

¿Cómo terminará el juicio?

Con la sentencia. Cuando la audiencia del juicio concluya, el Tribunal decidirá sobre todo lo visto y oído.

Tras una discusión llegará a una conclusión, para declarar culpable o inocente al acusado.

Si lo declaran culpable, lo condenarán a una pena, de acuerdo al delito cometido.



***¿ Qué puedo hacer si
NO estoy de acuerdo
con la sentencia?***

Puede reclamar directamente o hacer saber esta situación al fiscal, para que éste acuda a una instancia superior interponiendo el reclamo.

La instancia superior o Tribunal superior puede cambiar la sentencia a su favor.

Instituciones que pueden asumir la Defensa de la Víctima

La Paz	Teléfonos
Fundación La Paz Villa Copacabana, Av. Tito Yupanqui N° 1205.	2232276
Fundación San Gabriel Villa Copacabana Av. Burgaleta N° 940.	2231814 2230646
Defensa de los Niños Internacional (DNI) c. Batallón Colorados N° 162.	2441427 Fax. 2124810
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos Av. 6 de Agosto N°548 lado Hotel España.	2440624
Capacitación y Derechos Ciudadanos Edif. Esperanza Piso 7 Of. 5.	2355358 2362093
Cidem Av. 6 de Agosto N°2006 Edif. V Centenario Piso 1 Of. 18.	2444794 2444795
Red Ada c. Cañada Strongest esq. Otero de la Vega N° 1620, 1er. piso Of. 102.	2126885

El Alto		Teléfonos
Defensa de los Niños Internacional (DNI)		2845071
Av. De las Fuerzas Armadas Calle 2 N° 140.		
Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza		2840351
c. Euler N°215 (frente de la Base Aérea).		Fax. 2840244
Cidem		2810041
Av. Cívica N° 777. Villa Tejada. c. Triangular (media cuadra del Obelisco).		
Oruro		Teléfonos:
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		
c. Bolivar y la Plata N°739.		
Defensa de los Niños Internacional (DNI)		5274311
c. Soria Galvarro N° 5637.		
Cochabamba		Teléfono:
Defensa de los Niños Internacional (DNI)		4223201
c. Calama E – 0558.		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		425283
c. Esteban Arce Ladislao Cabrera N° 576 Galería Los Angeles Of. 1.		
Instituto de Formación Femenina IFFI		422320
Av. Heroínas N°1052 entre Pasteur y Aurelio Melean.		
Capacitación y Derechos Ciudadanos		450648
c. Calama N° 412 esq. San Martín. Edif. Imperial, Piso 7 Of. 703.		
Estudio Jurídico de la Mujer		422892
c. México N° 358 entre España y 25 de mayo.		425151

Potosí		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Teléfonos
c. Porco N° 20.		4223207
Sucre		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Teléfonos
Av. Hernando Siles N°642 Edif. Gran Poder Piso 3.		6460477
Juana Azurduy		
c. Loa N°41.		6440904
Tarija		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Teléfonos
c. Colón esq. Bolívar Edif. Arce Piso 1 Of. 9-10.		6634626
Santa Cruz		
Defensa de los Niños Internacional (DNI)		Teléfonos
c. Mercado N° 36.		3331500
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Fax. 3348988
Av. Santa Cruz N° 2515 2do. Anillo Esq. Virgen de Cotoca Edif. Caritas.		3469185
Casa de la Mujer		
Av. Hernando Sanabria (Ex. Av. Centenario) esq. 3er. Anillo.		3521803
Trinidad		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Teléfonos
c. La Paz N° 52 entre Pedro de la Rocha y Joaquín de Sierra.		4624211
Cobija		
Asamblea Permanente de los Derechos Humanos		Teléfonos
Federación de Salud Plaza Humberto Terrazas.		8423335

Producido por MSD/Bolivia, Agencia ejecutora del Programa de
Administración de Justicia de USAID/Bolivia bajo acuerdo número
AEP-I-00-00013-00. T.O.804. Tel. 278-6788.

Septiembre, 2003.
La Paz-Bolivia